



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7635

(11 DE NOVIEMBRE DE 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 06 DE 2022.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de su ejercicio contractual dio apertura a la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 06 de 2022 con el fin de contratar la “*Construcción del proyecto Generación Creación del Centro de Ciencia en Biodiversidad de Risaralda identificado con código BPIN 2020000100289*”

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es por la suma de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$25.524.799.403) incluido IVA del 19% y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos, a que haya lugar, el cual esta soportado por los Recursos SGR CDP No 3222, Recursos propios Departamento de Risaralda, Convenio Interadministrativo No. SDEC-CDCI-005-2022. Los recursos provienen del Departamento de Risaralda de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR) y de recursos propios.

Que se dio apertura al proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. 06 el día 11 de octubre de 2022.

Que el cierre y entrega de propuestas de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 06 de 2022, se fijó para el día 04 de noviembre de 2022 en la Oficina jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira y el día y la hora señalados para la apertura de las propuestas, no se recibieron propuestas

Que el comité evaluador de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 06 de 2022 el día 09 de noviembre de los corrientes, realizó la recomendación de declaratoria desierta, con base en los siguientes acontecimientos:

- *Que el día previsto en el cronograma del proceso para realizar el cierre de CONVOCATORIA, recibo de propuestas, acto de apertura y lectura de ofertas económicas, a la hora señalada, no se recibió ninguna propuesta para este proceso.*
- *Que después de recibidas y analizadas las diferentes observaciones realizadas por los diferentes posibles oferentes, se encuentra que una de las solicitudes más recurrente, fue, la de quitar el párrafo donde se establece: “Esta contratación se pagará por precios unitarios NO REAJUSTABLES, es decir, no serán objeto de revisión en el lapso del contrato”, teniendo en cuenta que la obra se desarrollara a lo largo de 21 meses, en los cuales se generarían incrementos hasta ahora inciertos, de mano de obra y ciertos materiales, como lo son el aluminio y el cobre entre otros, cuyos valores son muy sensibles al incremento.*
- *Que según el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, ARTICULO 7. DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN, en su principio de transparencia el cual busca garantizar la moralidad en el proceso de contratación para que se efectúe a través de*



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7635

(11 DE NOVIEMBRE DE 2022)

*procedimientos que lleven a la selección objetiva del contratista. Para hacer eficaz este principio se impone su publicidad; así mismo el **principio de economía**: El principio de Economía busca que todas las actuaciones en la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia permitiendo la agilización en los trámites y procedimientos a efecto de asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.*

- *Que según el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, ARTICULO 37. DECLARATORIA DESIERTA, establece: La Convocatoria Pública o la Invitación Pública quedarán desiertas sólo en el evento de existir motivos que impidan la selección objetiva del contratista y además por las siguientes causales: 1). No se presentó oferta o ninguna se ajusta al pliego de condiciones. 2). Por inconveniencia o cuando los costos excedan el presupuesto oficial. 3). Cuando hay discrepancia sobre el contenido de la oferta. 4). Las demás que se establezcan en los pliegos de condiciones. En estos eventos, la Universidad podrá contratar directamente por lo menos con una cotización que podrá ser solicitada directamente a los proveedores de bienes y servicios que participaron en el proceso contractual a través de Convocatoria Pública o Invitación Pública.*

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 06 DE 2022**, adelantada por la Universidad Tecnológica de Pereira, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO GENERACIÓN CREACIÓN DEL CENTRO DE CIENCIA EN BIODIVERSIDAD DE RISARALDA IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2020000100289”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los once (11) días del mes de noviembre de 2022.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Nathaly Velásquez Duque